



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00301-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JESUS GERARDINO MORALES

DEMANDADO: BREDIMIR JOSE RECIO COHEN Y NICOLAS PEREZ PACHECO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo, dejo constancia, que no se encuentran pendiente por acoger y anexar embargos por remanente, créditos, recursos y demandas acumuladas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de agosto de 2022.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho por [bredy_2112@hotmail.com], del apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. HILLER FRUTO CORRALES.

Por tal motivo, este Despacho ordenará la terminación del presente proceso tal como lo solicita la parte ejecutante, de conformidad a lo establecido por el Art. 461 inciso 1º del C.G.P, el cual dispone que *“Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*..

En virtud de lo anterior, y que no se encuentra pendiente embargo de remanente, este Juzgado

RESUELVE

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.
3. Sin costas.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ



Barranquilla, 17 de agosto de 2022

Oficio No. 01090-22J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR DE DRUMMOND LTD
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-0301-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JESUS GERARDINO MORALES.C.C. No. 79.541.314
DEMANDADO: BREDIMIR JOSE RECIO COHEN Y NICOLAS PEREZ
PACHECO.C.C. Nos. 72.358.343 y 72.429.735, respectivamente

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** *Decrétese el desembargo de la quinta (1/5) parte del excedente al salario y/o honorarios que devenga BREDIMIR JOSE RECIO COHEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.358.343, como empleado y/o contratista de DRUMMOND LTD. Ofíciase al pagador de dicha entidad"*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Barranquilla, 17 de agosto de 2022

Oficio No. 01091-22J6PCCM

SEÑOR:

POLICIA NACIONAL
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-0301-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JESUS GERARDINO MORALES.C.C. No. 79.541.314
DEMANDADO: BREDIMIR JOSE RECIO COHEN Y NICOLAS PEREZ
PACHECO.C.C. Nos. 72.358.343 y 72.429.735, respectivamente

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** *Decrétese el desembargo de la quinta (1/5) parte del excedente al salario y/o honorarios que devenga NICOLAS PEREZ PACHECO con cedula de ciudadanía No. 72.429.735, como empleado y/o contratista de POLICIA NACIONAL. Ofíciase al pagador de dicha entidad"*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA